

RESOLUCIÓN N° 0509 DE 2023
Marzo 31

Por el cual se concede estímulo a los atletas que participarán en la XXXII Carrera Atlética de la UIS, que se realizará el 16 de abril del 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que es deber de la Universidad estimular y abrir espacios para que la comunidad universitaria y la ciudadanía en general, participen en la práctica de una cultura del deporte.
- b. Que en tal sentido se ha institucionalizado la Carrera Atlética de la UIS, certamen deportivo que se celebra con periodicidad anual, el cual se ha consolidado con el apoyo entusiasta de la ciudadanía, en el que pueden participar todos los miembros de la comunidad universitaria y de la Ciudad.
- c. Que el Departamento de Educación Física y Deportes organiza la Carrera Atlética, actividad que en la presente vigencia llega a su versión XXXII, para lo cual se tiene previsto la entrega de unos incentivos que estimulen la más amplia participación de la ciudadanía en esta justa deportiva y den realce a la conmemoración institucional.
- d. Que en el marco de la celebración de los 75 años de la UIS, se convocó a la comunidad académica regional, nacional e Internacional a participar del evento deportivo en modalidad presencial y virtual, ofreciendo a sus participantes premios representados en implementos deportivos, descuento en becas estudiantiles y computadores portátiles.

En mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder, en la Categoría Estudiantes UIS de la rama masculina, un estímulo a los atletas que ocupen los primeros tres (3) lugares:

PUESTO	ESTÍMULO
Primero	Computador portátil
Segundo	Bicicleta
Tercero	Bicicleta

ARTÍCULO 2°. Conceder, en la Categoría Estudiantes UIS Femenina, un estímulo a las atletas que ocupen los primeros tres (3) lugares.

PUESTO	ESTÍMULO
Primero	Computador portátil
Segundo	Bicicleta
Tercero	Bicicleta

ARTÍCULO 3°. Conceder (4) bicicletas para rifar entre los demás participantes de la XXXII Carrera Atlética 2023; para un total de 8 Bicicletas.

ARTÍCULO 4°. Los estímulos deportivos establecidos en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución, reposan en el Departamento de Educación Física y Deportes, desde el año 2020 y fueron adquiridos a través del fondo 6290 - Departamento de Educación Física y Deportes para la versión n.º XXX de la Carrera Atlética, la cual no se pudo realizar por el COVID 19.

RESOLUCIÓN N° 0509 DE 2023
Marzo 31

ARTÍCULO 5°. Conceder al primer puesto femenino y masculino de esta categoría un (1) bono por CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000), cada uno en la categoría “Profesores y empleados UIS”.

ARTÍCULO 6°. Para las categorías restantes: “Egresados UIS masculino y femenino” “Universitaria Nacional masculino y femenino” y “externos masculino y femenino”, quienes participan en modalidad virtual, se les otorgará al primer puesto de cada categoría un (1) bono por CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000), cada uno.

ARTÍCULO 7°. Conceder descuentos en becas estudiantiles a los atletas de las categorías estudiantes UIS tanto de la rama masculina como de la rama femenina que ocupen los primeros tres (3) lugares de la siguiente manera según lo establecido en el Acuerdo n.º 055 del 7 de octubre de 2002.

PUESTO	PORCENTAJE BECA
Primero	50%
Segundo	30%
Tercero	15%

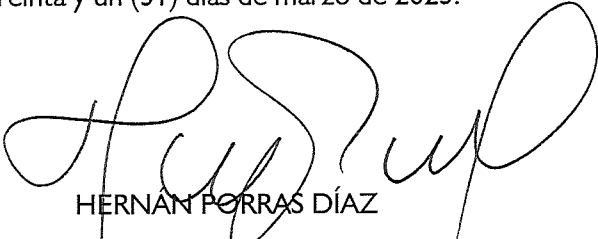
ARTÍCULO 8°. Conceder a los campeones absolutos (femenino y masculino) un (1) bono cada uno al primer puesto por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000), un (1) bono cada uno al segundo puesto por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), y un (1) bono cada uno al tercero puesto de CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000).

ARTÍCULO 9°. Toda la logística y organización del evento será cargado al rubro: Eventos académicos y culturales del fondo 6290 del Departamento de Educación Física y Deportes.

ARTÍCULO 10°. Los bonos de la tienda universitaria serán cargados al fondo especial del Departamento de Deportes 7081, realizando el respectivo traslado de fondos para cubrir el gasto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los treinta y un (31) días de marzo de 2023.


HERNÁN PORRAS DÍAZ


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,